

La concreción de la primera Consulta Previa, Libre e Informada en el marco de la construcción del Estado Plurinacional puesto de manifiesto problemas, potencialidades, desafíos y amenazas que caracterizan y acechan a la revolución más profunda de nuestra historia.

Un balance de la preparación, instalación y desarrollo de la consulta, así como de sus resultados y grados de cumplimiento demandan un análisis distinto del que se hace en este Informe Oficial y que seguramente será encarado, con distintas motivaciones, por quienes se interesen en revisar y estudiar lo que contienen cada una de estas páginas.

Sin embargo, a sólo días de la conclusión de la Consulta, es posible establecer algunas lecciones que en otras circunstancias hubieran tardado más tiempo en advertirse y asimilarse, sobre todo por el alto grado de desconocimiento que en una gran parte del país se tiene de la región amazónica debido a causas históricas funcionales al viejo orden, en proceso de desmontaje.

Veamos las más importantes:

I LA CONSULTA COMO MÉTODO DE CONOCIMIENTO

La Consulta Previa, Libre e Informada, como todo lo que ocurre en la realidad fuera de los libros y los criterios preconcebidos, se ha convertido en un método de conocimiento.

La consulta se activó en un contexto de crisis particular entre el Estado y un sector de los indígenas del TIPNIS, pero también en medio de una crisis al interior de los propios pueblos y comunidades que habitan el Territorio Indígena y el Parque Nacional.

El desarrollo de este mecanismo democrático de resolución pacífico de desencuentros entre el Estado y los pueblos indígenas permitió alcanzar dos aspectos centrales a la hora de la construcción colectiva del nuevo Estado Plurinacional.

Primero, le permitió al gobierno –como expresión condensada del Estado- ampliar sus conocimientos de esa parte importante del país que fue invisibilizada y excluida por los gobiernos y el Estado monocultural del pasado.

Al gobierno y al Estado Plurinacional en construcción –síntesis al mismo tiempo del proceso histórico que viven nuestros pueblos- le permitió profundizar sus conocimientos sobre las concepciones de territorialidad y de reproducción de la vida de los pueblos y comunidades indígenas de esa parte de la amazonia.

El desarrollo de la consulta –desde la preparación hasta la culminación- aportó grandes lecciones sobre las condiciones desfavorables en que viven los pueblos y comunidades indígenas en la amazonia: altos índices de desnutrición, salud y escolaridad; bastantes limitaciones en seguridad alimentaria, problemas de comunicación vial y fluvial que se incrementan en los períodos de lluvia, entre los más importantes.

Pero también permitió confirmar el saqueo de los recursos naturales y la sobre explotación de las comunidades de parte de grupos empresariales e intereses transnacionales que históricamente han aprovechado al máximo la ausencia del Estado en el Territorio Indígena y Parque Nacional.

Segundo, la Consulta Previa, Libre e Informada le ha permitido a la sociedad conocer la verdadera realidad del TIPNIS. Es evidente que las condiciones en las que viven los pueblos y las comunidades indígenas de esa parte de la amazonia boliviana se han conocido en su verdadera dimensión, incluso a pesar de la agenda política de desinformación de grandes medios de comunicación.

Podría decirse que el TIPNIS se ha conocido recién en el siglo XXI.

2 LA CONSULTA COMO DIÁLOGO INTER E INTRACULTURAL

La Consulta Previa, Libre e Informada también ha dado paso a instalar un diálogo inter-cultural entre el Estado y las comunidades indígenas, así como entre los tres pueblos indígenas titulares de la consulta.

Pero la Consulta también posibilitó, al activar la deliberación alrededor de este hecho democrático inédito, un profundo diálogo intracultural al interior de las propias comunidades indígenas.

Por lo demás, tanto en su diálogo intercultural con el Estado como en el *diálogo inter-intracultural* al interior de los titulares de la consulta, se han empleado las instituciones y procedimientos propios a los que hacen referencia la CPE, los Tratados Internacionales, las leyes y decretos.

Desde la preparación hasta la construcción de acuerdos, pasando por el desarrollo de la consulta, los Cabildos o Asambleas han sido espacios de deliberación en los que se han cruzado y tejido subjetividades basadas en el respeto y la esperanza.

De hecho, la fase previa a la instalación de la Consulta Previa, Libre e Informada, caracterizada por la redacción del Protocolo de la consulta, demandó más de una docena de reuniones de socialización entre abril y julio de 2012 entre las instancias estatales y las comunidades de las tres sub centrales del TIPNIS (Séure, TIPNIS y CONISUR).

3 LA CONSULTA COMO HECHO DEMOCRÁTICO INÉDITO

La Consulta Previa, Libre e Informada desarrollada en el TPNIS ha producido, en medio de tensiones y contradicciones dentro del proceso de cambio, un hecho político democrático sin precedentes en la historia de Bolivia.

Lo es porque el reconocimiento y ejercicio de uno de los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígenas se produce por vez primera en la gestión de un gobierno indígena-campesino y popular, el primero de ese tipo desde la fundación de la república, instalado el 22 de enero de 2006 tras ganar por un 54% de la votación en diciembre de 2005.

La constitución de un gobierno de esa naturaleza, como resultado de la emergencia de los movimientos sociales, principalmente indígenas, desde el año 2000, ha dado paso a una ampliación de la democracia hasta niveles nunca antes vistos en Bolivia y América Latina. El pueblo no solo vota y elige —lo cual ya representa un salto cualitativo frente al pasado, cuando el Congreso elegía al presidente de la república—, sino que además participa en la toma de decisiones, lo cual es un doble salto frente a la democracia restringida que se conoció durante veinte años.

Es precisamente en ese contexto que debe entenderse la incorporación de criterios que trascienden a las prácticas liberales y que expresan una manera colectiva de pensar, sentir y actuar. De ahí que no sea casual que el gobierno de Evo Morales sea hasta ahora el único que ha ratificado la Declaración de Naciones Unidas sobre derechos indígenas, aprobada en 2007.

Entonces, la realización de la Consulta Previa, Libre e Informada en el TIPNIS no obedece a una imposición de los pueblos indígenas al gobierno de Evo Morales, sino que más bien sintetiza una concepción de Estado que acompaña al primer presidente indígena de Bolivia y América Latina.

Por tanto, la organización y materialización de la consulta en medio de la construcción de un Estado Plurinacional —descolonizador, anti imperialista y anticapitalista— ha dado paso a un hecho político y democrático inédito, por los siguientes aspectos:

1. Es la primera Consulta Previa, Libre e Informada que se produce en Bolivia para garantizar el ejercicio de los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígenas establecidos en la Constitución Política del Estado, promulgada en febrero de 2009, y en concordancia con la Declaración de las Naciones Unidas sobre pueblos indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

2. Sientas las bases materiales y subjetivas para la plena incorporación de los pueblos indígenas del TIPNIS al proceso de construcción del Estado Plurinacional. Este nuevo tipo de Estado es el primero que reconoce la existencia de un mosaico de naciones preexistentes a la fundación de la república que nunca fue tomado en cuenta por la construcción colonial del territorio y el orden político.
3. Ha iniciado el proceso de desmontaje de las relaciones de colonialidad asentadas en ese Territorio Indígena y Parque Nacional por grupos empresariales profundamente vinculados a prácticas irracionales de explotación indiscriminada de los pueblos indígenas y de la naturaleza.
4. Ha empezado a sentar las bases de la presencia efectiva del Estado plurinacional, en desmedro de la presencia imperial y transnacional a través de ONG que expresan los intereses del capitalismo verde y el colonialismo ambiental.
5. Ha iniciado el desmontaje de las viejas estructuras políticas-hacendales del departamento del Beni que durante toda la vida del estado monocultural establecieron relaciones prebendales con las élites indígenas del TIPNIS para facilitar el desarrollo del saqueo y el despojo de los recursos naturales, así como la sobre explotación de las comunidades indígenas, con objetivos privados y transnacionales.
6. Aporta al desarrollo de la teoría y práctica de la democracia intercultural, entendida en este caso como una forma particular de relación entre la democracia directa-participativa y la democracia comunitaria.

4 LA CONSULTA COMO EJERCICIO DE LOS DERECHOS INDÍGENAS

La determinación del Gobierno de convocar, mediante una Ley de Consulta tramitada y promulgada en coordinación con la Asamblea Legislativa Plurinacional, abrió paso irreversible al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas originario campesinos en el marco de la construcción de un Estado Plurinacional.

Pero este ejercicio de los derechos colectivos a los que ha dado paso la consulta tiene una directa relación con la naturaleza indígena del Gobierno —el primero desde la fundación de la república—, el carácter del Estado Plurinacional —que deja atrás la concepción mono civilizatoria y mono cultural del viejo Estado— y con la filosofía del Vivir Bien que acompaña al horizonte emancipador en proceso de construcción permanente.

La lucha por el reconocimiento de los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígenas forma parte intrínseca del nuevo bloque en el poder, que sintetiza la historia larga y la historia corta de victorias y derrotas en la resistencia a las relaciones de poder y dominación coloniales y capitalistas basadas en la apropiación privada y el egoísmo.

La reivindicación de los derechos colectivos forma parte del alma del proceso de cambio y del sujeto histórico que conduce la revolución más profunda de nuestra historia. Su reconocimiento y materialización desde el Estado es una negación del predominio liberal que acompañó a Bolivia desde su fundación.

La plena identificación con los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígenas del gobierno boliviano no es el resultado de una mirada y posición externa ante una reivindicación ajena, sino más bien una conquista por la que los conductores del proceso de cambio lucharon, desde la trinchera social y política, contra el modelo neoliberal imperante durante dos décadas.

El reconocimiento y ejercicio de los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígenas también es uno de los ejes fundamentales de la política exterior de Bolivia que nunca ha dejado de mencionarse en los foros internacionales.

De ahí el reconocido papel gravitante que el Presidente Evo Morales ha tenido en la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, ocurrida en septiembre de 2007 tras más de dos décadas de presión de los indígenas del mundo al organismo supranacional.

Pero no sólo que la participación del jefe del Estado Plurinacional de Bolivia fue determinante en materializar ese ansiado sueño indígena, sino que Bolivia es el único país que lo ha ratificado a través de la ley 3760 del 7 de noviembre de 2007, modificada luego por la ley 3897 del 26 de junio de 2008.

Es parte, igualmente, de la filosofía del Vivir Bien —como concepción teórica e instrumento de lucha— que condensa el carácter de las rebeliones indígenas contra la presencia del invasor europeo y de las resistencias llevadas a cabo entre 1825 y 2005 contra las diversas formas de colonialidad del poder y de la vida cotidiana.

Una de las manifestaciones del reconocimiento de esos derechos colectivos se encuentra además en la propia Constitución Política del Estado que expresa claramente:

“Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley” [Artículo 2, “Bases fundamentales del Estado”).

El reconocimiento y el ejercicio de los derechos colectivos es inherente a la propuesta de construir un orden social y comunitario en la que todos vivan bien y no *solamente* mejor; es conquistar la meta de la plena igualdad efectiva y no formal de todos los pueblos que forman parte del Estado Plurinacional; es forjar una vida basada en las relaciones de complementariedad, cooperación, equilibrio y armonía no sólo entre lo colectivo y lo individual, sino entre el ser humano y la naturaleza.

Por lo tanto, la Consulta Previa, Libre e Informada en el TIPNIS se convierte en un instrumento contundente del ejercicio de los derechos colectivos a partir de la articulación de un bloque constitucional cuya prelación también está explicitada por el artículo 410, párrafo II (Constitución Política del Estado, Tratados Internacionales, Leyes nacionales y decretos).

Esto quiere decir que la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada que se llevó adelante en el TIPNIS en su doble condición (Territorio Indígena y Parque Nacional) se basó en el siguiente bloque constitucional.

En primer lugar, por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado en el artículo 30, párrafo II, numeral 15, que a propósito de al desarrollar el conjunto de los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígenas establece:

“A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan”.

En segundo lugar está la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que en dos de sus artículos es bastante clara sobre los alcances de la consulta previa:

“Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado”. (Artículo 19)

Y mucho más explícito el artículo 32 que sostiene:

“Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su con-

sentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo”. (Numeral 2)

Y la tercera fuente de la decisión del gobierno de llevar adelante la consulta previa en el TIPNIS es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que en dos de sus artículos también hace referencia al tema.

El artículo 6 en su numeral 1 establece que “al aplicar las disposiciones del Presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;”

El mismo artículo en su numeral 2, señala:

“Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este convenio deberán efectuarse de buena fe y de manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”.

Finalmente, en cuanto a la Consulta Previa, el artículo 15 del Convenio 169 de la OIT expresa textualmente:

1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.
2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades”.

Una lectura pausada y objetiva del alcance de las disposiciones de ese bloque constitucional confirma que si algo el gobierno nunca ha dejado de tener, es la decidida convicción de ampliar los límites jurídico-institucionales establecidos para la propia organización de la consulta. Esto quiere decir que:

1. Que a pesar de que las normas anteriormente hacen énfasis en que los pueblos deben ser consultados cuando se trate principalmente de la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan, el Estado Plurinacional y el gobierno indígena-campesino optaron por llevar a cabo una interpretación más amplia y no restringida de los preceptos del bloque constitucional.
2. Que la convocatoria a la Consulta Previa no fue lanzada para aminorar las consecuencias de los impactos ambientales en el territorio indígena y Parque Nacional o para negociar alguna indemnización que hubiera dado paso a una nociva mercantilización a las relaciones entre Estado/pueblos indígenas. Todo lo contrario, la implementación de la consulta previa abre la era del ejercicio de los derechos indígenas como obligación del Estado.
3. Que la Consulta Previa en el TIPNIS fue desarrollada no sólo para cumplir con la finalidad de lo establecido en la Ley 222, sino para que los pueblos indígenas Moxeño-trinitario, Yuracaré y Chimán construyeran junto a dos instancias de gobierno del Estado Plurinacional las bases de una agenda de desarrollo para el Vivir Bien, lo cual implica condiciones más amplias para el ejercicio de otros derechos colectivos.
4. Que la implementación de la Consulta Previa, Libre e Informada —tanto en su preparación, instalación, desarrollo y sobre todo resultados—, ha creado condiciones favorables para que los pueblos moxeño-trinitarios, yuracaré y chimán reafirmen su identidad cultural y formas de organización política propias, consoliden su libre determinación y su territorialidad, garanticen vivir en un medio ambiente sano, alcancen un aprovechamiento adecuado de sus ecosistemas y recursos naturales, tengan acceso a los servicios básicos y caminen hacia la erradicación de la extrema pobreza.

5 LA CONSULTA COMO DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA INTERCULTURAL

La Consulta Previa, Libre e Informada a los tres pueblos indígenas que habitan en el TIPNIS se ha convertido en un instrumento y en un espacio para la ampliación de la democracia o, para ser más precisos, para el desarrollo de la democracia intercultural.

Como instrumento, ha permitido al Estado Plurinacional y a los pueblos indígenas articular sus visiones de desarrollo a partir del pleno reconocimiento y ejercicio de los derechos colectivos de

las naciones y pueblos indígenas establecidos por la Constitución Política del Estado, los Tratados Internacionales, las leyes y decretos.

Como espacio, ha posibilitado no sólo una nueva manera de pensar la relación Estado/pueblos indígenas más allá de lo cuantitativo (elecciones, por ejemplo), sino ha posibilitado que las distintas posiciones al interior de los pueblos indígenas frente a la intangibilidad o no del territorio y la construcción de una carretera, sean resueltas a partir de la deliberación y la construcción de acuerdos.

Desde el punto de vista de la relación Estado/pueblos indígenas, que es la forma particular que en esa parte de Bolivia se expresa la relación Estado/sociedad civil, la preparación, instalación, desarrollo y resultados de la consulta han mostrado la materialización efectiva del concepto de democracia plural incorporado en la Constitución Política del Estado, particularmente de las democracias directa-participativa y de la democracia comunitaria.

Su aplicabilidad no está dada desde el punto de vista electoral, pues la Consulta Previa, Libre e Informada no alcanzó la finalidad de lo dispuesto por la Ley 222 a partir del voto o el referéndum como mecanismos propios de la democracia representativa, sino mediante el acceso a la información, la deliberación y la construcción de consensos entre las instancias del gobierno (Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Medio Ambiente y Agua) y las instancias representativas de los tres pueblos indígenas del TIPNIS.

Desde el punto de vista de la relación de conflicto al interior de los pueblos indígenas sobre la vigencia de la Ley 180, la Consulta Previa, Libre e Informada ha permitido activar, con el acompañamiento del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) y el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), los mecanismos de la democracia comunitaria que esos pueblos emplean históricamente para resolver sus contradicciones.

Este *diálogo inter e intra cultural*, por tanto, le ha otorgado a la Consulta Previa el sello de la *democracia directa y participativa*, pero también de la *democracia comunitaria*, que son dos formas de democracia que trascienden el carácter liberal de la democracia representativa.

El sello de la *democracia directa y participativa* está dado por la combinación de dos tipos de instituciones: las que tienen que ver con la toma de decisiones y construcción de acuerdos (consulta previa); y las instituciones propias de la deliberación (Cabildos y Asambleas).

El sello de la *democracia comunitaria* se da a partir del reconocimiento de los derechos colectivos de quienes no sólo son los titulares definidos por la Ley 222, sino por quienes forman parte del sujeto histórico que lleva adelante la revolución boliviana.

Y la *democracia Intercultural* —entendida en este caso como la articulación compleja de las democracias directa-participativa y comunitaria— se ha expresado en el desarrollo de todas las fases del desarrollo de la Consulta Previa, pues, por ejemplo, los resultados no han generado una lógica de *agregación cuantitativa*, sino más bien una lógica de *articulación cualitativa* que ha servido para sentar las bases de una agenda de desarrollo en proceso de construcción.

Es decir, si hay algo que termina de otorgar a la Consulta Previa el carácter de democracia intercultural más allá del sufragio universal, es el carácter de los acuerdos de la consulta. Según el artículo 10 de la Ley 222, los acuerdos son de “cumplimiento obligatorio”. Para ser más precisos, representan mandatos a los Órganos Ejecutivo y Legislativo en dependencia de la materia que se trate.

6 LA CONSULTA COMO DESMANTELAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE SAQUEO E ILEGALIDAD

El TIPNIS, contrariamente a la falsa idea de santuario que varios medios de comunicación construyeron durante meses, sin conocer y visitar el Territorio Indígena y Parque Nacional, es un espacio de acumulación de capital basado en los métodos más ruines para la naturaleza y las comunidades.

El TIPNIS es un lugar en que se desarrollan métodos extraeconómicos de acumulación de capital basada en el saqueo y la destrucción de la naturaleza: empresarios madereros —que prácticamente han terminado con la mara y amenazan con hacer lo mismo con otras especies—, empresarios lagarteros —que están acabando con este reptil para exportar su piel al mercado internacional sin asegurar su reproducción—, empresarios del turismo —que cobran no menos de 7.000 dólares por turista para que tenga licencia para cazar y pescar— y narcotraficantes —que han construido pistas clandestinas—.

En el Territorio Indígena y Parque Nacional también se desarrollan actividades económicas que basan su ganancia en la explotación de los recursos naturales sin ningún tipo de regulación estatal, como es el caso de la industria del cacao y la presencia de la ganadería en zonas con suelos frágiles.

El TIPNIS es un territorio rico que sigue la historia del carácter colonial de nuestra formación social desde la invasión europea y que el gobierno indígena y el Estado Plurinacional se han propuesto desmontar: la riqueza es para beneficio de un grupo de empresarios vinculados a intereses externos y en las comunidades no queda más que la extrema pobreza.

De ahí que la Consulta Previa, Libre e Informada ha puesto en evidencia esa cruda realidad y ha dado pie para que el desmantelamiento de esos grupos de poder económico, profundamente vincu-

lados a las estructuras de poder local y que en el pasado han gozado de la protección de prefectos y un gobernador, vaya de la mano de la implementación de una agenda de desarrollo construida colectivamente entre indígenas y gobierno, y de la presencia soberana del Estado Plurinacional.

7 LA CONSULTA COMO DEVELAMIENTO DE LA PRESENCIA IMPERIAL Y EL COLONIALISMO AMBIENTAL

La Consulta Previa, Libre e Informada permitió evidenciar la presencia imperial a través de ONGs, las cuales siempre se beneficiaron de la ausencia del Estado.

La falta de la presencia soberana del Estado fue el pretexto para el ingreso de ONGs que, como la realidad lo demuestra, establecieron relaciones prebendales con la mayor parte de los dirigentes indígenas en desmedro de las comunidades indígenas.

La Consulta permitió conocer que la mayor parte de estas ONG —financiadas principalmente por USAID— están hace más de una década en el Territorio Indígena y Parque Nacional sin haber disminuido en casi nada las condiciones precarias en las que viven los pueblos moxeño-trinitario, chimán y yuracaré.

Pero, la presencia de las ONG —que son demasiadas en relación con el tamaño del TIPNIS— adquiere sentido cuando se la relaciona con la estrategia del imperialismo para la región amazónica: impulso del capitalismo verde como expresión de su doble moral con la que encaran la profunda crisis medioambiental producida por la forma de organización capitalista y su inocultable interés en los recursos naturales que existen (agua, biodiversidad, plantas medicinales y otros) para asegurar la acumulación capitalista basada en la desposesión y su respectiva reproducción.

Esto explica la activa campaña de la Embajada de los Estados Unidos y estas ONG para financiar, abierta y encubiertamente, las dos marchas indígenas de 2011 y 2012, tal como quedó demostrado. Ni qué decir de su relación con algunos dirigentes de la marcha.

La estructura imperial-empresarial internacional, que ha convertido la gestión ambiental como el negocio más lucrativo en el mundo a favor de los países industrializados del norte y de las empresas de la biotecnología, es la que ha reaccionado ante la decisión del Estado Plurinacional de sentar soberanía.

Tal como sucediera en el período 2007-2009, al ponerse en marcha diversas formas de contrarrevolución, esa estructura imperial-empresarial internacional reaccionó con rapidez y con violencia ante la organización y desarrollo de la Consulta Previa, Libre e Informada.

8 LA CONSULTA COMO CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL

Además de ser un hecho democrático inédito, un ejercicio de los derechos indígenas y de la democracia intercultural, y una construcción colectiva de la agenda para el Vivir Bien, la Primera Consulta Previa, Libre e Informada a los pueblos indígenas demuestra los esfuerzos por *construir* el Estado Plurinacional también en la Amazonia boliviana, que representa un tercio de la geografía nacional.

La Consulta se ha convertido en la puerta más amplia para que los pueblos indígenas de las tierras bajas continúen participando activamente en la construcción del Estado Plurinacional, entendido éste también como condensación de las múltiples visiones de desarrollo y de reproducción de la vida.

Tal inclusión/participación contrasta radicalmente con su *invisibilización* en el viejo Estado, que comenzó a ser desestructurado y desinstitucionalizado, como única manera de edificar lo nuevo, desde la asunción del actual gobierno de los movimientos sociales el 2006.

Pero nada de esto hubiera sucedido sin un cambio en los conductores del Estado. La mayoría indígena de todo el país ha tenido que convertirse en mayoría política estatal para “tomar” en sus manos el viejo estado, con la perspectiva de desmontarlo, y paralelamente ir levantando los cimientos materiales y subjetivos del nuevo Estado.

Esto ha cambiado la naturaleza social-clasista del mando y hegemonía estatal, y se ha convertido en la transformación más importante del país en toda su historia, generalmente caracterizada por la exclusión de la ciudadanía indígena en la toma de decisiones. El sello indígena en la toma de las más altas decisiones estatales, ciertamente, no ha podido ser posible sin la acción radical del conjunto de las organizaciones sindicales y comunales.

Por eso es que las características de la Consulta Previa, Libre e Informada se dan en el contexto —y son resultado— de la Revolución Democrática y Cultural económica que, impulsada por los movimientos sociales, está transformando Bolivia.

Pero también la conducción estatal protagonizada por el mundo indígena y popular se produce como una transformación orgánica de la propia institucionalidad estatal mediante la presencia de estructuras organizativas indígena populares en la trama decisional del Estado.

9 LA CONSULTA COMO PRESENCIA DE LA SOBERANÍA ESTATAL

La Consulta Previa, Libre e Informada también ha generado condiciones favorables para que se inicie un proceso de presencia soberana del Estado Plurinacional.

Un primer paso de la presencia del nuevo Estado Plurinacional en regiones donde el viejo Estado no ejerció dominio debido a sus limitaciones y condicionamientos externos, junto a su naturaleza interna, se expresa y materializa en el proceso de desmontaje de las viejas estructuras locales y transnacionales.

La agenda colectivamente construida por los pueblos y comunidades indígenas del TIPNIS, que van más allá de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, tendrá un doble efecto: por un lado, sentará las bases de la independencia económica de los indígenas frente a sus patrones nacionales y extranjeros, y por otro lado esa independencia será protegida por la presencia vigilante y soberana del Estado Plurinacional.

La aceptación de los indígenas de la propuesta de construir la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos, como parte de un Sistema Multimodal de transporte en el TIPNIS, no solo apunta a generar beneficios directos a las comunidades indígenas de esa región, sino a que el Estado Plurinacional sienta soberanía en la amazonia.

El Sistema Multimodal de Transporte en el TIPNIS será, de esta manera, una expresión de la articulación objetiva de la irradiación territorial del Estado y de recuperación de la soberanía estatal.

Soberanía que es entendida como el ejercicio pleno de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y beneficios para el Estado a partir de su presencia activa en el Territorio Indígena y Parque Nacional, donde la máxima autoridad eran extranjeros, madereros, ganaderos, hacendados o narcotraficantes que constituyeron durante años una especie de mini republiquetas de la ilegalidad.

En segundo lugar, con la presencia soberana del Estado Plurinacional en la región amazónica se va creando un nuevo eje geopolítico estatal norte-sur, para articular la Amazonia y el altiplano –políticamente desvinculados por el viejo bloque en el poder, pero también se da un salto cualitativo para vincular a la amazonia y su gente.

No se trata de que ese eje sea contrario a los intereses de otros departamentos del país. Se trata de que las odiosas asimetrías entre los bolivianos y bolivianas de todo el territorio vayan disminuyendo, que todos nuestros departamentos, provincias y pueblos se integren en condiciones favorables.

En tercer lugar, la Primera Consulta Previa a los Pueblos Indígenas ha favorecido el proceso mediante el cual el Estado Plurinacional irá sentando presencia, como se precisó anteriormente, en esa parte del territorio y en relación con países vecinos amazónico-colindantes.

Bolivia aspira a establecer relaciones de cooperación, solidaridad y complementariedad con los Estados vecinos, pero rechaza cualquier forma de penetración extranjera con fines privados basados en la explotación de nuestros recursos naturales y de nuestros pueblos y comunidades indígenas.

10 LA CONSULTA COMO CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE LA AGENDA PARA VIVIR BIEN

La Consulta Previa, Libre e Informada ha permitido que Gobierno y Pueblos indígenas del TIPNIS construyan colectivamente las bases de una agenda que partiendo de los preceptos de la Constitución Política del Estado —que reconoce las pluralidades económica, política, jurídica y autonómica—, vaya pagando la gran deuda histórica dejada por el viejo orden estatal.

El desarrollo de la consulta permitió, sobre la base del carácter amplio del Protocolo, una participación de los pueblos y comunidades indígenas del TIPNIS más allá de la discusión de la pertinencia o no del segundo tramo de la carretera para unir a Villa Tunari-San Ignacio de Moxos.

La participación de los hombres y las mujeres se dirigió a plantear al Estado una serie de demandas acumuladas, pero a partir de su propia visión de desarrollo: viviendas ecológicas, educación y salud en directa relación con sus formas de reproducción de la vida social, telecentros y otras reivindicaciones acordes a sus necesidades materiales y espirituales.

Por lo tanto, si hay un desafío para el gobierno y los pueblos indígenas del TIPNIS es no sólo trabajar y aprobar participativamente el trazo final de la carretera ecológica en el marco de un sistema multimodal, sino el de caminar juntos en la construcción colectiva de una Agenda para el Vivir Bien.